

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 07-12-2016	Código: FO-AP- GJ- 18
	COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE OFERTA MÍNIMA CUANTÍA No. IPMC-SDR- 0001-2026	Versión: 00	Página 1 de 6

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. IPMC-SDR-0001-2026
DECRETO 1082 DE 2015

Señores,
SPECTACULUM COLOMBIA SAS
901245537-3
JUAN CACERES ORDUZ
Representante legal
C.C. 80.195.221

San Andrés Isla,

Referencia: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. IPMC-SDR-0001-2026 cuyo objeto es **“CONTRATAR LOS SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA IMPULSAR LAS ACTIVIDADES DE INTERÉS PÚBLICO, DEPORTIVO Y RECREATIVO EN EL MARCO DEL EVENTO “TRIFEST SAN ANDRÉS 2026”, A TRAVÉS DE REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE ALTO RENDIMIENTO EN EL DEPARTAMENTO”**.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, manifiesto que la oferta que usted ha presentado con relación a la invitación pública de la referencia, cumple con los requisitos jurídicos, técnicos y económicos dispuestos en la invitación pública y los estudios previos, por lo que ha sido aceptada. Para todos los efectos a que haya lugar, se entiende que esta Carta de Aceptación implica que usted ha celebrado el contrato bajo la modalidad de selección de Mínima Cuantía, que a partir de la fecha queda numerado de la siguiente manera: **IPMC-SDR-0001-2026**. Usted deberá cumplir con la ejecución del Contrato de conformidad con las condiciones de la Invitación Pública, los Estudios Previos y con los ofrecimientos formulados en su propuesta. Los términos generales de la descripción contractual se rigen por las siguientes cláusulas:

PRIMERA - OBJETO: “CONTRATAR LOS SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA IMPULSAR LAS ACTIVIDADES DE INTERÉS PÚBLICO, DEPORTIVO Y RECREATIVO EN EL MARCO DEL EVENTO “TRIFEST SAN ANDRÉS 2026”, A TRAVÉS DE REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE ALTO RENDIMIENTO EN EL DEPARTAMENTO”.

SEGUNDA - VALOR: El valor de la oferta aceptada es por la suma de **CIENTO ONCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$111.999.933)** monto que no supera el presupuesto oficial designado para ejecutar el objeto contratado, como se evidencia en la oferta económica seleccionada:

OFERTAS (3)			
Nombre de la oferta	Proveedor	Fecha de entrega	Valor global
San andres gobernacion camisetas	COMERCIALIZADORA JARVAN PYS SAI	25/02/2026 7:57 AM	100.016.600 COP
SPECTACULUM COLOMBIA SAS	SPECTACULUM COLOMBIA SAS	24/02/2026 5:04 PM	111.999.933 COP
FACTORY SERVICE SAS IPMC-SDR-0001-2026	Factory SERVICE sas	23/02/2026 9:09 PM	99.916.399 COP

TERCERA – FORMA DE PAGO: El pago se realizará de la siguiente manera:

Un solo pago contra entrega y recibo a satisfacción de los bienes y servicios suministrados, previa presentación del informe de ejecución de actividades y aprobación por parte de la supervisión dónde conste el cumplimiento de las obligaciones contractuales y la entrega de bienes y servicios conforme a las condiciones pactadas. Así mismo se deberá anexar factura junto con certificación de pagos de aportes a la seguridad social integral.

El pago está sujeto a que se cuente con el respectivo PAC, previo cumplimiento de los procedimientos legales, el certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato y copia de los documentos que prueben que ha cumplido con sus obligaciones frente al Sistema Integral de seguridad Social) y/o en especial los señalados en la normativa vigente, cuando haya lugar a ellos para cada uno de los respectivos pagos.

El pago se realizará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a las fechas de radicación de las facturas o cuentas, según sea el caso, o de la fecha en que el contratista subsane las novedades que se le formulen.

La Gobernación Departamental del Archipiélago, efectuará al CONTRATISTA las retenciones, que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos el contratista deberá cumplir con el pago de impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación.

Para el pago, el contratista debe radicar la cuenta de cobro y/o un informe correspondiente, junto con el recibo o certificado del pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y modificado por el artículo 1 de la ley 828 de 2003, Ley 1122 de 2007 y demás normas que regulan la materia.

CUARTA – PLAZO: El plazo de ejecución será de SIETE (07) días, o hasta que se agote el presupuesto, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato previa expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía única por parte de la Entidad.

QUINTA – SUPERVISIÓN: La Supervisión de este contrato será ejercida por el Secretario de Deportes y Recreación o quien este designe mediante oficio. En ejercicio de las facultades que le son atribuidas por el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la entidad, el Supervisor será el intermediario entre la Gobernación Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y el contratista y por su conducto se tramitarán todos los asuntos relativos al desarrollo del mismo. El Supervisor debe dar cumplimiento a lo siguiente:

- a. Elaborar el acta de inicio del contrato previa verificación del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.
- b. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, buscando el cumplimiento de los fines del presente contrato.
- c. Vigilar la correcta ejecución del objeto del presente contrato.
- d. Proteger los derechos de la Gobernación, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del mismo.
- e. Remitir oportunamente a quien corresponda, los informes y certificados de cumplimiento a satisfacción para efectos de los pagos del contrato.

- f. Informar oportunamente sobre las irregularidades o incumplimiento del contratista en la ejecución del contrato y enviar los soportes correspondientes, recomendando y tasando, si hay lugar a ello, la sanción que se considere aplicar.
- g. Verificar el cumplimiento de la obligación del contratista respecto a sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral e informar de ello a la Oficina Jurídica de la Gobernación.
- h. Avalar u objetar los informes periódicos presentados por el coordinador del Proyecto
- i. Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del presente contrato, que deberán ser tenidas en cuenta basadas en el manual de contratación.

SEXTA - ACEPTACIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA aceptó, con la presentación de su oferta, los términos y condiciones expresados en la Invitación Pública **IPMC-SDR-0001-2026** razón por la cual, la relación contractual se regulará con base en lo referido en los estudios y documentos previos, la invitación pública, y la propuesta presentada por el CONTRATISTA, de conformidad con lo estipulado en las normas legales vigentes.

SÉPTIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Las erogaciones que se causen con la ejecución del presente contrato cuentan con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4887 del 19 de febrero de 2026.

OCTAVA - GARANTÍAS: Dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, el oferente escogido o futuro contratista, asumirá por su cuenta todos los riesgos tanto económicos como físicos que implique la ejecución del contrato y debido a que toda contratación implica riesgos, por lo que el CONTRATISTA deberá constituir de GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACTRACONTRACTUAL mediante pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor del DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA identificado con NIT. 892400038-2, de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015 y la cual contendrá los siguientes amparos:

AMPAROS EXIGIBLES
Cumplimiento del contrato: Por un valor equivalente diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad del servicio y/o bienes: por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Por un valor igual al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y tres (3) años más
Responsabilidad Civil Extra Contractual: por daños a terceros equivalente a 200 SMMLV y su vigencia será igual al periodo de ejecución del contrato.

La garantía será expedida conforme a lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, la cual deberá ser previamente aprobada por el Departamento. El CONTRATISTA mantendrá indemne al Departamento de conformidad con el 1082 de 2015 contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. Finalmente, deberá dejarse expresa constancia que la relación contractual no generará ningún tipo de vínculo laboral y que la entidad no subordinará al colaborador,

independientemente de las necesarias instrucciones, directrices y coordinaciones requeridas para que la labor independiente a la que este se obliga, pueda ejecutarse en beneficio de la entidad, como tampoco tendrá derecho a cualquier otro emolumento diferente a lo pactado en el contrato.

NOVENA – OBLIGACIONES:

El CONTRATISTA en virtud de la suscripción y ejecución del presente contrato deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

- 1) Aportar los recursos técnicos, administrativos y humanos, representados en bienes y servicios institucionales, de acuerdo a la propuesta, presentada, conforme el contrato que se llegare a suscribir.
- 2) Adelantar la contratación necesaria y derivada para la correcta ejecución de las actividades objeto del contrato a suscribir definidas como suministro de: Implementación necesarios según las especificaciones descritas en las condiciones técnicas.
- 3) Garantizar el buen manejo e inversión de los recursos y aportes asignados al contrato, atendiendo la destinación legal y los procedimientos presupuestales y contables aplicables, buscando su optimización y rendimiento, para tal efecto deberá constituir una cuenta de ahorros o corriente en una entidad financiera debidamente reconocida, para el manejo exclusivo de los recursos del contrato;
- 4) Garantizar la disponibilidad y existencia permanente del personal, equipos, materiales y los elementos necesarios para la ejecución de los servicios objeto de este contrato evitando en todo caso demoras injustificadas en el avance del objeto del contrato,
- 5) Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados.
- 6) Reportar ante la Entidad cualquier novedad que se presente y afecte de alguna manera la ejecución del contrato.
- 7) Desarrollar toda la logística (gestión eficiente de recursos) requerida para lograr la correcta ejecución del objeto del contrato.
- 8) Ejecutar los recursos del contrato, asegurando su destinación exclusiva al desarrollo del objeto de este, velando por el cumplimiento y por la aplicación de las leyes y normas de contratación interna del fondo.
- 9) Organizar un archivo con toda la documentación utilizada y elaborada durante la ejecución del contrato.
- 10) Exigir la constitución de garantías y las prorrogas, cuando estos apliquen, de los riesgos amparados en la contratación derivada que suscriba o llegue a suscribir.
- 11) Todas las adiciones y/o modificaciones que se realizan a las especificaciones técnicas del proyecto serán informados y aprobados por EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA. En el evento que dichas modificaciones representen adiciones presupuestales al proyecto, EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA evaluará la pertinencia y aprobará dicha adición previo aval del Supervisor del contrato
- 12) En caso de no ejecutar parcial o totalmente las actividades contenidas en el contrato, se deberá reintegrar los recursos a la cuenta que indique EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
- 13) Informar al DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, cuando este lo requiera, las actividades y acciones realizadas para cumplir las condiciones de asesoría y supervisión técnica del proyecto.
- 14) Presentar los informes administrativos, técnicos y financieros al supervisor del contrato designado por EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA de acuerdo con las orientaciones metodológicas que determine este, a los que se adjuntará cada uno de los informes que presente la supervisión.
- 15) Restituir a EL DEPARTAMENTO los excedentes por rendimiento financiero se produzcan y que resulten al vencimiento del contrato, si estos no se reinvierten en el desarrollo de las actividades contempladas en el alcance del objeto.
- 16) Remitir copia de las garantías a EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, una vez se constituyan por parte de los derivados, así como del acto mediante el cual se aprueban.

17) Las demás que surjan y sean inherentes al objeto del contrato, previa aceptación de partes.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista, apoyando a la formación deportiva a través del evento.
2. Responder, sin perjuicio de la respectiva garantía única de cumplimiento, por los servicios y/o bienes objeto del contrato.
3. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
4. Constituir la Garantía Única de Cumplimiento con los amparos definidos por la entidad.
5. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo sus actividades salvo requerimiento expreso de Autoridad competente
6. Entregar al supervisor del control de ejecución del contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera.
7. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Departamento, a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
8. Presentar al supervisor del contrato mensualmente fotocopia del pago de los aportes parafiscales del mes anterior, discriminando el pago del servicio correspondiente al contrato y copia de los recibos de los pagos del cumplimiento de las obligaciones con el sistema general de seguridad social integral respecto de sus trabajadores, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789/2002.
9. Aplicar el formato de evaluación a los participantes, el cual será proporcionado por el Departamento, con el fin de medir el impacto de las actividades.
10. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.
11. Constituir y presentar la garantía única a favor de la Gobernación de San Andrés, en los términos establecidos en el contrato resultante del proceso de selección

OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

1. Hacer cumplir la ejecución del contrato a cabalidad, teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos, la propuesta y el contrato.
2. Suministrar la información y documentos necesarios que requiera el contratista para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
3. Suscribir los documentos y/o actas necesarias durante el desarrollo del contrato
4. Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista,
5. Exigir al contratista la información que considere necesaria sobre el desarrollo del mismo, en forma directa o a través del supervisor del contrato.
6. Intervenir en cualquier etapa del contrato a través del Supervisor.
7. Adelantar las gestiones pertinentes para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.
8. Verificar a través del supervisor, que la ejecución del presente contrato se realice en forma eficaz y oportuna.
9. Colaborar con el contratista en lo que sea necesario para el cabal cumplimiento de sus obligaciones.
10. Permitir el ingreso a las instalaciones de la Gobernación, del personal que asigne el contratista para realizar las actividades contractuales.
11. Brindar los espacios suficientes y puestos de trabajo para el personal que asigne el contratista para realizar las actividades contractuales dentro de las instalaciones de la Gobernación.

12. Realizar los pagos correspondientes previa certificación de cumplimiento suscrita por el Supervisor del Contrato en las condiciones pactadas.

13. Las demás establecidas en el artículo 4 y 5°, respectivamente de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total, culpable y definitivo por parte del Contratista, este pagará al CONTRATANTE a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato o sea el valor que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba el CONTRATANTE por el incumplimiento. PARÁGRAFO: Las multas impuestas o la Cláusula penal serán descontadas de las sumas que LA CONTRATANTE adeude a LA CONTRATISTA, a título de compensación conforme a la regla del Artículo 17 de la ley 1150 de 2.007.

DÉCIMA PRIMERA - DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO: La entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato en los términos de los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011.

En caso de incumplimiento de las obligaciones específicas (derivadas de la ejecución del contrato) por parte del CONTRATISTA respecto al contrato, la Entidad CONTRATANTE deberá adelantar el procedimiento determinado en la Ley para declaratoria de incumplimiento, la cuantificación de los perjuicios de este, y para hacer efectiva las multas establecidas.

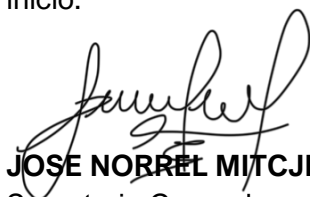
Para el cobro de la cláusula penal y multa, se deberá acudir al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en armonía con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007; así mismo en lo fijado en la Ley 1437 de 2011, y aquellas normas que la modifiquen, adicionen, sustituyan o regulen la materia.

DÉCIMA SEGUNDA – INDEMNIDAD: De acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA manifiesta que mantendrá indemne al Departamento respecto de cualquier reclamación o acción judicial elevada por terceros cuya causa se derive de una actuación u omisión que le sea imputable.

DÉCIMA TERCERA - DOMICILIO: Para todos los efectos como domicilio para la ejecución del contrato será la Isla de San Andrés.

DÉCIMA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO: De conformidad con lo previsto en el Decreto No. 1082 de 2015 o normas que lo complementen o adicionen, con la presente comunicación se entiende aceptada expresa e incondicionalmente la oferta presentada por **SPECTACULUM COLOMBIA SAS** identificado con NIT. 901245537-3 y con la publicación de esta en el portal del SECOP II, éste quedará informado y la mencionada aceptación de conformidad con Decreto 1082 de 2015, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP II - que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, en el portal www.colombiacompra.gov.co .

DECIMA SEXTA: EJECUCIÓN: Para dar inicio a la ejecución del contrato originado por la aceptación de la oferta presentada, se requerirá de la expedición por parte del responsable del Presupuesto del DEPARTAMENTO del Certificado de Registro Presupuestal correspondiente, la aprobación de las respectivas garantías y la suscripción del acta de inicio.



JOSE NORIEL MITCJEL NELSON

Secretario General

Gobernación del Departamento Archipiélago
de San Andrés, Providencia y Santa Catalina